



Al contestar cite este número



Radicado No:
202231200000165491

Medellin, 2022-08-08

Señores
FUNDACION BIENESTAR EDGAR DE JESUS ARBOLEDA RENDON
CALLE 45 # 48-35 ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
Itagui Antioquia -

NOTIFICACION DE LOS AUTOS 031 Y 032/22

Nos permitimos remitirle copias de los autos Nos. 031 y 032 del 03 de agosto de 2022, emanados del Despacho Coactivo del ICBF, por medio de los cuales se aprueban las liquidaciones de los créditos de los procesos administrativos de cobro adelantados en contra de la FUNDACIÓN BIENESTAR, identificada con Nit. 811.033.208-9 radicados Nros. 2062 y 2063/22.

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo en calidad de deudor del ICBF en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,

Alexander Carmona B
IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionaria Ejecutor

Proyecto y Elaboro: Nancy. Perez Abogado Grupo Juridico
Anexo: Copia de Autos 031 y 032 del 03 de agosto de 2022

AUTO No.031

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO ADELANTADO EN CONTRA DE LA FUNDACION BIENESTAR, IDENTIFICADA CON NIT No. 811.033.208-9 RADICADO No. 2062/21

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 5003 del 17 de Septiembre de 2020, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, emanada de la Dirección General del ICBF, la Ley 1066 de 2.006, Título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 98, 99 No. 1 y 297 del C.P.C.A. y la Resolución No 3213 del 27 de junio de 2.018, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asigna funciones de Ejecutor a un servidor Público y

CONSIDERANDO

Que el artículo 112 de Ley 6 de 1992 y su Decreto reglamentario No. 2174 del mismo año, otorgaron la facultad de ejercer la jurisdicción coactiva a los organismos vinculados del orden nacional.

Que la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, modificó el procedimiento del cobro coactivo, debiéndose esta ajustar al Decreto No. 624 del 30 de marzo de 1989, por medio del cual se expidió el Estatuto Tributario de los impuestos administrativos por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99 del C.P.C.A y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que el día 26 de enero de 2022, se profirió la Resolución No. 002, por medio de la cual se Ordenó Seguir Adelante con la Ejecución, en contra de la FUNDACION BIENESTAR, identificada con el NIT. 811.033.208, en los términos por los cuales en que se libró el mandamiento de pago.

Que la Resolución No.002 del 26 de enero de 2022, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, quedó debidamente notificado por página web, el día 24 de mayo de 2022.

Que mediante Auto No. 022 del 31 de mayo de 2022, de conformidad con los artículos 521 y 393 del C.P.C, hoy Ley 1564 de 2012 C.G.P., y 836 numeral 1 del E.T., se procedió por parte del Funcionario Ejecutor del Despacho de Cobro Coactivo, a realizar la liquidación del crédito, de la cual se le dio traslado por el término de 3 días para que formulará las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias.

Que el Auto No. 022 del 31 de mayo de 2022, por medio del cual se liquidó el crédito del proceso administrativo de cobro coactivo radicado No 2062/21 quedó debidamente notificado por página web del ICBF, el día 16 de junio de 2022.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del Crédito definitiva dictada por el Funcionario Ejecutor del Despacho Único de Jurisdicción Coactiva el día 31 de mayo de 2022, mediante Auto No. 022 en contra de la empresa FUNDACION BIENESTAR, identificada con el NIT.811.033.208-9, radicado No. 2062/21 de la siguiente forma:

1) Liquidación del crédito con base en la Resolución 126 del 21 de abril de 2020:

LIQUIDACIÓN CREDITO	
Concepto	Valor
Valor capital indexado	\$ 121.264.712
Valor intereses moratorios	\$ 28.388.379
Total, Crédito	\$ 149.653.091

2) Liquidación de Costas:

LIQUIDACIÓN COSTAS	
Concepto	Valor
Avoque	\$ 19.327
Mandamiento de pago	\$ 12.904
Notificación página web RLMP	\$ 19.271
Resolución ordena seguir adelante ejecución	\$ 19.299
Notificación página web ROSA www.icbf.gov.co	\$ 19.271
Liquidación crédito   @ICBFColombia  @icbfcolombiaoficial	\$ 28.935


Traslado página web LC	\$
Deja en firme liquidación	\$
Notificación página web	\$
Total, Costas	\$ 119.007

Que el valor total de la liquidación del crédito asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M. L. (\$149.772.098).

ARTICULO SEGUNDO: CONTRA el presente Auto no procede ningún recurso.

CUMPLASE

Dado en Medellín, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022)


IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Proyecto: Nancy Estela Perez Palacio/ Abogada Grupo Jurídico

AUTO No.032

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO ADELANTADO EN CONTRA DE LA FUNDACION BIENESTAR, IDENTIFICADA CON NIT No. 811.033.208-9 RADICADO No. 2063/21

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 5003 del 17 de Septiembre de 2020, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, emanada de la Dirección General del ICBF, la Ley 1066 de 2.006, Título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 98, 99 No. 1 y 297 del C.P.C.A. y la Resolución No 3213 del 27 de junio de 2.018, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asigna funciones de Ejecutor a un servidor Público y

CONSIDERANDO

Que el artículo 112 de Ley 6 de 1992 y su Decreto reglamentario No. 2174 del mismo año, otorgaron la facultad de ejercer la jurisdicción coactiva a los organismos vinculados del orden nacional.

Que la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, modificó el procedimiento del cobro coactivo, debiéndose esta ajustar al Decreto No. 624 del 30 de marzo de 1989, por medio del cual se expidió el Estatuto Tributario de los impuestos administrativos por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99 del C.P.C.A y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que el día 26 de enero de 2022, se profirió la Resolución No. 003, por medio de la cual se Ordenó Seguir Adelante con la Ejecución, en contra de la FUNDACION BIENESTAR, identificada con el NIT. 811.033.208, en los términos por los cuales en que se libró el mandamiento de pago.

Que la Resolución No.003 del 26 de enero de 2022, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, quedó debidamente notificado por página web, el día 24 de mayo de 2022.

Que mediante Auto No. 023 del 31 de mayo de 2022, de conformidad con los artículos 521 y 393 del C.P.C, hoy Ley 1564 de 2012 C.G.P., y 836 numeral 1 del E.T., se procedió por parte del Funcionario Ejecutor del Despacho de Cobro Coactivo, a realizar la liquidación del crédito, de la cual se le dio traslado por el término de 3 días para que formulará las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias.

Que el Auto No. 023 del 31 de mayo de 2022, por medio del cual se liquidó el crédito del proceso administrativo de cobro coactivo radicado No 2063/21 quedó debidamente notificado por página web del ICBF, el día 16 de junio de 2022.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del Crédito definitiva dictada por el Funcionario Ejecutor del Despacho Único de Jurisdicción Coactiva el día 31 de mayo de 2022, mediante Auto No. 023 en contra de la FUNDACION BIENESTAR, identificada con el NIT. 811.033.208-9, radicado No. 2063/21 de la siguiente forma:

1) Liquidación del crédito con base en la Resolución 146 del 16 de junio de 2020:

LIQUIDACIÓN CREDITO	
Concepto	Valor
Valor capital indexado	\$ 172.934.419
Valor intereses moratorios	\$ 31.712.377
Total, Crédito	\$ 204.646.796

2) Liquidación de Costas:

LIQUIDACIÓN COSTAS	
Concepto	Valor
Avoque	\$ 19.327
Mandamiento de pago	\$ 12.904
Notificación página web RLMP	\$ 19.271
Resolución ordena seguir adelante ejecución	\$ 19.299
Notificación página web ROSA www.icbf.gov.co	\$ 19.271
Liquidación crédito	\$ 28.935



Liquidación crédito



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

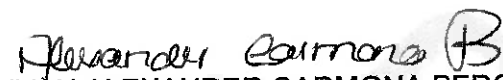
Traslado página web LC	\$	
Deja en firme liquidación	\$	
Notificación página web	\$	
Total, Costas	\$	119.007

Que el valor total de la liquidación del crédito asciende a la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M. L. (\$204.765.803).

ARTICULO SEGUNDO: CONTRA el presente Auto no procede ningún recurso.

CUMPLASE

Dado en Medellín, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022)


IVÁN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Proyecto: Nancy Estela Perez Palacio/ Abogada Grupo Jurídico



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.092.917-9
Medio Post. Mensajeria Express/

POSTERPREB
Centro Operativo: **POMEDELLIN**
Orden de servicio: **15418948**

Fecha Pre-Adminstr: **09/09/2022 13:35:18**

YG289017022CO



3333
591

Remite	Destinatario	Valores
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL Dirección: CALLE 45 # 79 - 141, MEDELLIN / ANTIOQUIA NIT/C.CIT: 6880899239 Referencia: JURIDICO (NANCY PEREZ) Teléfono: 4099440 Ciudad: MEDELLIN_ ANTIOQUIA Depto.: ANTIOQUIA Código Postal: 050031045 Código Operativo: 3333467 Nombre/ Razón Social: FUNDACION BIENESTAR EDGAR DE JESUS ARBOLEDA RENDON Dirección: CALLE 45 # 48-35 Ciudad: ITAGUI Tel: Código Postal: 055412570 Depto.: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333591	Dice Contener: 202231200000165481 Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: C.C.: Andrés Arias Gestión de entrega: dd/mm/aaaa Tel: 9923215 Apertura: dd/mm/aaaa Clasurado: 200 Fuerza Mayor:	Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 200 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado \$0 Valor Plazo: \$3,100 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$3,100 COP
Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Retenido <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Descartado <input type="checkbox"/> DE Dirección errada <input type="checkbox"/> CI Cerrado <input type="checkbox"/> NI No iniciado <input type="checkbox"/> FA Fallado <input type="checkbox"/> AC Aceptado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor		
Observaciones del cliente: <i>Edi & Piss</i> <i>Edi & Piss</i> <i>Edi & Piss</i>		
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: C.C.: Andrés Arias Gestión de entrega: dd/mm/aaaa Tel: 9923215 Apertura: dd/mm/aaaa Clasurado: 200 Fuerza Mayor:		
PO. MEDELLIN NOR-OCCIDENTE		3333 467

El contenido de este documento es confidencial y no debe ser divulgado a terceros. Si usted es el destinatario de este documento, se le recomienda guardar este documento en un lugar seguro y no permitir que sea visto por otras personas. Si usted no es el destinatario de este documento, se le recomienda destruirlo inmediatamente y no divulgar su contenido. Si usted es el destinatario de este documento, se le recomienda guardar este documento en un lugar seguro y no permitir que sea visto por otras personas. Si usted no es el destinatario de este documento, se le recomienda destruirlo inmediatamente y no divulgar su contenido. Si usted es el destinatario de este documento, se le recomienda guardar este documento en un lugar seguro y no permitir que sea visto por otras personas. Si usted no es el destinatario de este documento, se le recomienda destruirlo inmediatamente y no divulgar su contenido.

3333467333591YG289017022CO



